

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-4845 *Resolución disponiendo la publicación de la I Adenda 2015 al convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) a la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A., para la gestión de determinados servicios en materia de residuos domésticos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la "I Adenda 2015 al convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) a la empresa pública "Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (M.A.R.E., S. A.), para la gestión de determinados servicios en materia de residuos domésticos", suscrita en fecha 27 de marzo de 2015, y cuyo texto se adjunta a la presente resolución.

Santander, 31 de marzo de 2015.
La secretaria general de Medio Ambiente,
Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Ana María García-Barredo Pérez.

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69



I ADENDA 2015 AL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN REALIZADA POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA (CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO) A LA EMPRESA MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (M.A.R.E., S.A.), PARA LA GESTIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS EN MATERIA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS.

REUNIDOS

De una parte, D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, facultado para la firma del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de marzo de 2015, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 m) y 33 k bis) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De otra parte, D. ANTONINO ZABALA INGELMO, mayor de edad, con DNI 13890461-W, en nombre y representación, en su condición de Director General, de MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (MARE), sociedad pública mercantil propiedad del Gobierno de Cantabria y adscrita a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, con domicilio en 39311-Cartes, Barrio La Barquera 13 y CIF A-39289632, facultado para este acto en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Santander Don Rafael Segura Báez, de fecha 8 de agosto de 2011 y con número 863 de orden de protocolo.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar la presente Adenda al Convenio de encomienda de gestión antes citado y, en consecuencia,

EXPONEN

1.- El Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) en virtud del Convenio de Encomienda de Gestión de fecha 31 de marzo de 2014, encargó para el periodo del 1 de abril de 2014 al 31 de marzo de 2024 a la Empresa de Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria (M.A.R.E., S.A.) la gestión de determinados servicios en materia de residuos domésticos.

2.- En la cláusula séptima del convenio, que regula el régimen económico y financiero del mismo, dispone que “La retribución a satisfacer a M.A.R.E., S.A. por los servicios prestados objeto del presente convenio durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de marzo de 2024, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (293.263.408,84 €).

Esta cuantía tiene carácter estimativo, puesto que se ha obtenido aplicando la tarifa aprobada para el citado periodo a las previsiones a realizar en el mismo. Esta retribución fijada como consecuencia de la encomienda podrá ser objeto de actualización, la cual deberá establecerse por referencia a tarifas debidamente aprobadas por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo. Dicha actualización podrá producirse a partir del primer año natural de vigencia del convenio y con límite de la dotación presupuestaria establecida en el correspondiente ejercicio presupuestario”.

CVE-2015-4845

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69



Con fecha 9 de marzo de 2015, el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo aprobó las nuevas tarifas a aplicar al servicio de gestión final y recogida de residuos domésticos a partir del 1 de abril de 2015 y hasta el 31 de marzo de 2024.

En virtud de lo anteriormente expuesto, tras la actualización de las tarifas a aplicar en el convenio de encomienda de gestión, resulta procedente la modificación de la retribución a satisfacer a M.A.R.E., S.A. por los servicios prestados objeto del convenio de encomienda de gestión durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2015 y el 31 de marzo de 2024, ambas partes suscriben la I Adenda 2015 al Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A. (M.A.R.E., S.A.), para la gestión de determinados servicios en materia de residuos domésticos, ajustada a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- MODIFICACIÓN CLÁUSULA SÉPTIMA.

Se modifica el primer párrafo de la cláusula séptima del convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) a la Empresa de Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A. (M.A.R.E., S.A) para la gestión de la red de puntos limpios de Cantabria, que queda redactado de la siguiente manera:

“La retribución a satisfacer a M.A.R.E., S.A. por los servicios prestados objeto del presente convenio durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2015 y el 31 de marzo de 2024, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS UN MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (251.901.083,82 €)” .

SEGUNDA.-MODIFICACIÓN ANEXO III.

Se modifica el anexo III (Condiciones económicas) del convenio de la encomienda de gestión, que queda redactado según anexo adjunto.

Y, en prueba de su conformidad, firman la presente Adenda, por duplicado, en Santander, a 27 de marzo de 2015.

GOBIERNO DE CANTABRIA

EL DIRECTOR DE MARE, S.A.

Fdo.: F. Javier FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

Fdo.: Antonino ZABALA INGELMO

CVE-2015-4845



ANEXO III: CONDICIONES ECONOMICAS

ENCOMIENDA DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE R.D

FECHA INICIO ENCOMIENDA: 01/04/2015

FECHA FIN ENCOMIENDA: 31/03/2024

Servicio de tratamiento de RD.

Ejercicio	Actividad estimada	Tarifa	Retribución Servicio
2015	167.809	96,66	16.220.417,94 €
2016	241.114	96,66	23.306.079,24 €
2017	241.114	96,66	23.306.079,24 €
2018	241.114	96,66	23.306.079,24 €
2019	241.114	96,66	23.306.079,24 €
2020	241.114	96,66	23.306.079,24 €
2021	241.114	96,66	23.306.079,24 €
2022	241.114	96,66	23.306.079,24 €
2023	241.114	96,66	23.306.079,24 €
2024	73.305	96,66	7.085.661,30 €
Total	2.170.026		209.754.713,16 €

Servicio de recogida y transporte de RD a EELL

Ejercicio	Actividad estimada	Tarifa	Retribución Servicio
2015	1.168.255	4,1037	4.794.168,04 €
2016	1.606.436	4,1037	6.592.331,41 €
2017	1.606.436	4,1037	6.592.331,41 €
2018	1.606.436	4,1037	6.592.331,41 €
2019	1.283.972	4,1037	5.269.037,26 €
2020	980.706	4,1037	4.024.522,87 €
2021	935.583	4,1037	3.839.351,96 €
2022	661.913	4,1037	2.716.292,38 €
2023	388.243	4,1037	1.593.232,80 €
2024	32.354	4,1037	132.771,11 €
Total	10.270.334		42.146.370,66 €

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69



Régimen de Financiación establecido para los servicios encomendados

Ejercicio	Retribución serv. encomendados
2015	21.014.585,98 €
2016	29.898.410,65 €
2017	29.898.410,65 €
2018	29.898.410,65 €
2019	28.575.116,50 €
2020	27.330.602,11 €
2021	27.145.431,20 €
2022	26.022.371,62 €
2023	24.899.312,04 €
2024	7.218.432,41 €
	251.901.083,82 €

2015/4845